



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE DERECHOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL
DE DERECHOS
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

CONSEJO
NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD



FRANCISCO JAVIER REBOLLO MORAL, SUBDIRECTOR GENERAL DE DIÁLOGO CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Examinados los antecedentes que obran en esta secretaría y de conformidad con el artículo 16 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo establecido en el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en el Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad.

CERTIFICA:

Primero. - Que la letra g) del artículo 13 del Real Decreto 1855/2009, regula que, con carácter anual, la Oficina de atención a la discapacidad, elevará al Consejo Nacional de la Discapacidad, un informe sobre los hechos recogidos en los expedientes informativos abiertos y tramitados por la Oficina como consecuencia de cualesquiera peticiones de las personas con discapacidad, las personas jurídicas habilitadas o las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias.

Segundo. - Que, mediante, medios telemáticos, el pasado 23 de febrero esta secretaría remitió a las vocalías del Consejo Nacional de la Discapacidad los documentos "Informe anual 2023" e "Informe anual 2024", que acompañan a este certificado, solicitando su aprobación y concediéndose un plazo hasta el 5 de marzo para remitir las alegaciones que se consideraran oportunas.

Tercero. - Que, una vez concluido el plazo anterior, y no habiéndose recibido ninguna alegación en contra de la aprobación de los textos citados en el punto anterior, procede la APROBACIÓN de los mismos.

Cuarto. - Que los textos citados correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 que acompañan a este certificado son fieles reproducciones de los documentos analizados por el Consejo Nacional de la Discapacidad.

Quinto. - Que el referido Acuerdo se entiende válidamente adoptado, por cumplirse las prescripciones del vigente Reglamento de funcionamiento del Consejo Nacional de la Discapacidad de 20 de octubre de 2021.





Y para que conste, a efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 5 de marzo de 2026.

De conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable al Consejo Nacional de la Discapacidad, el presente acuerdo se ha suscrito por el titular de la Secretaría del Consejo Nacional de la Discapacidad, cuya firma electrónica figura en este documento.

